

do constante de relación física y biológica con el lecho del mar y la plataforma continental, dejando a los expertos el estudio de los aspectos científicos de esta cuestión. La Comisión ha decidido dejar el texto del artículo y del comentario tal como estaba.”

Queda aprobada la propuesta del Relator.

CAPÍTULO IV (OTRAS DECISIONES DE LA COMISIÓN)
(A/CN.4/L.68/Add.5)

No hay observaciones sobre el Capítulo IV.

CAPÍTULO III (PROGRESOS REALIZADOS EN EL ESTUDIO DE LAS DEMÁS CUESTIONES QUE ESTÁ EXAMINANDO LA COMISIÓN) (A/CN.4/L.68/Add.4)

No hay observaciones sobre el fondo del Capítulo III.

CAPÍTULO I (ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES)
(A/CN.4/L.68)

No hay observaciones sobre el Capítulo I.

Se levanta la sesión a las 13.30 horas.

381a. SESION

Miércoles 4 de julio de 1956, a las 10 horas

SUMARIO

	<i>Página</i>
Examen del proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones (<i>conclusión</i>)	
<i>Capítulo II. Derecho del mar.</i>	
<i>Parte II. La alta mar (A/CN.4/L.68/Add.3)</i>	
<i>Artículo 5. Régimen jurídico del buque</i>	278
<i>Artículo 32. (Conservación)</i>	278
<i>Parte I. El mar territorial (A/CN.4/L.68/Add.2)</i> ...	
<i>Artículo 21. Detención de un buque para el ejercicio de la jurisdicción civil</i>	279
<i>Artículo 24. Paso de los buques de guerra</i>	279
Clausura del período de sesiones	280

Presidente: Sr. F. V. GARCIA-AMADOR.

Relator: Sr. J. P. A. FRANÇOIS.

Presentes:

Miembros: Sr. Gilberto AMADO, Sr. Douglas L. EDMONDS, Sir Gerald FITZMAURICE, Faris Bey EL-KHOURI, Sr. S. B. KRYLOV, Sr. Radhabinod PAL, Sr. A. E. F. SANDSTRÖM, Sr. Georges SCALLE, Sr. Jean SPIROPOULOS, Sr. Jaroslav ZOUREK.

Secretaría: Sr. LIANG, Secretario de la Comisión.

Examen del proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones (*conclusión*)

CAPÍTULO II. DERECHO DEL MAR

PARTE II. LA ALTA MAR (A/CN.4/L.68/Add.3)

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL BUQUE
(*reanudación del debate de la sesión anterior*)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a discutir el nuevo texto propuesto por el Relator para reemplazar el último párrafo del comentario al artículo 5, modificado en la sesión anterior insertando al final del artículo las palabras “excepto como resultado de un cambio

efectivo en la propiedad o en el registro”. El último párrafo dice ahora lo siguiente:

“La Comisión se da cuenta de que los cambios de abanderamiento durante el viaje pueden favorecer los abusos que este artículo condena. Por otra parte, la Comisión sabe que los intereses de la navegación se oponen a que se prohíba de un modo absoluto todo cambio de bandera durante un viaje o durante una escala. Al aprobar la segunda frase del presente artículo, la Comisión ha querido condenar toda transferencia de abanderamiento que no pueda ser considerada como una transacción de buena fe.”

Queda aprobado el nuevo texto del Relator.

ARTÍCULO 32. (*Conservación*)

2. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el nuevo texto propuesto por el Relator para reemplazar los incisos 3 y 4 del comentario al artículo 32. El nuevo texto dice lo siguiente:

“3. En el caso del artículo 30, el Estado que pida a un Estado cuyos nacionales se dedican a la pesca que tome las medidas necesarias, será un Estado para el que la región no es adyacente y que no se dedica a la pesca. El único interés de ese Estado será el mantenimiento de la productividad de los recursos. Por lo tanto, lo que habrá que determinar será si el programa de conservación en su conjunto es adecuado.

“4. El artículo 29 contiene un criterio que no aparece en los demás, el de la urgencia de las medidas. Recurrir a una reglamentación unilateral del Estado ribereño, previamente al arbitraje de un conflicto, podrá considerarse justificado cuando el retraso causado por el arbitraje constituiría una grave amenaza para la productividad continua de los recursos.”

3. El Sr. FRANÇOIS, Relator, explica que ha modificado el texto original para resolver la cuestión planteada por el Sr. Sandström, que considera inexacto el comienzo del inciso 4 del que se puede deducir que el artículo 29 contiene un criterio único. Las modificaciones propuestas no afectan al fondo de la cuestión.

Queda aprobado el nuevo texto del Relator.

4. El Sr. ZOUREK dice que antes de que la Comisión acabe de estudiar la parte II del Capítulo II de su proyecto de informe, quisiera proponer la siguiente modificación en la Subsección B de la Sección 1 que en el párrafo treceavo de la introducción a los proyectos de artículos sobre conservación de los recursos, la penúltima frase, que dice “la Comisión no ha querido decir en modo alguno que el “interés especial” del Estado ribereño haya de prevalecer *per se* sobre los intereses de los Estados de que se trate”, se modifique para que exponga con más precisión las intenciones de la Comisión. Lo que quiere la Comisión es dejar bien sentado que el interés especial del Estado ribereño no excluye los intereses de los demás Estados interesados, lo que no quiere decir que el interés especial del Estado ribereño no pueda prevalecer, en determinadas condiciones, sobre los intereses de los otros Estados en cuestión. El orador preferiría una redacción que no tendiese a evaluar el orden de importancia de los diversos intereses opuestos. Propone que la frase se modifique de esta manera: “La Comisión no ha querido decir en modo alguno que el interés especial del Estado ribereño excluya los intereses de los otros Estados de que se trate.”

5. El Sr. FRANÇOIS, Relator, duda de que haya razones para introducir esa modificación.

6. El Sr. SCELLE piensa que es posible sostener que el interés especial del Estado ribereño puede prevalecer en todos los casos. La preocupación del Sr. Zourek desaparecerá si se declara que ese interés prevalecerá en determinadas circunstancias.

7. El Sr. KRYLOV indica que la sugerencia del Sr. Scelle es perfectamente compatible con la tesis del Sr. Padilla Nervo.

8. Aunque las palabras "*per se*" pueden suscitar objeciones no cree que en el texto actual tengan gran importancia ni que excluyan los intereses de otros Estados.

9. Sir Gerald FITZMAURICE dice que aparece de un modo evidente que el interés especial del Estado ribereño no excluye los intereses de otros Estados. Un cambio como el que propone el Sr. Zourek indicaría que el interés especial del Estado ribereño prevalecería, y no ve nada que justifique esta interpretación, ya que el Estado ribereño quizá no se dedique nunca a la pesca en la región de que se trate y su interés especial sólo se reconoce entonces a causa de su situación geográfica. En este caso a lo más que puede aspirar el Estado ribereño es a que se le trate en condiciones de igualdad respecto de los demás Estados.

10. El Sr. ZOUREK dice que como el Estado ribereño tiene más intereses que los que se derivan de la proximidad geográfica, el cambio que propone haría que el comentario se adaptara mejor al texto del artículo 28 y al proyecto aprobado en el anterior período de sesiones.

11. Se hace cargo de la observación de Sir Gerald Fitzmaurice acerca de los casos en los que el Estado ribereño no se dedica en absoluto a la pesca, pero ha de tenerse en cuenta que no ha querido decir que en este caso muy especial el interés del Estado ribereño sea siempre preponderante.

12. Sir Gerald FITZMAURICE dice que la Comisión en su anterior período de sesiones, no reconoció que el Estado ribereño tenga forzosamente un interés especial, mientras que en el actual período de sesiones ha estimado que esto es lo que ocurre siempre y que los demás Estados han de probar su interés. A su juicio, el texto del Relator refleja perfectamente este cambio de actitud. Sin embargo, no tendría inconveniente en que se sustituyera la palabra "prevalecer" por la palabra "excluir" siempre que las palabras "decir en modo alguno que" se sustituyan por las palabras "pronunciarse en modo alguno sobre la cuestión de si".

13. El Sr. ZOUREK acepta la propuesta de Sir Gerald Fitzmaurice.

14. El PRESIDENTE somete a votación la enmienda del Sr. Zourek con la modificación propuesta por Sir Gerald Fitzmaurice.

Por 3 votos contra 3, y 5 abstenciones, queda rechazada la enmienda del Sr. Zourek con las modificaciones introducidas.

PARTE I. EL MAR TERRITORIAL (A/CN.4/L.68/Add.2) (reanudación del debate de la sesión anterior)

ARTÍCULO 21. DETENCIÓN DE UN BUQUE PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN CIVIL

15. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el nuevo texto propuesto por el Relator para

reemplazar las tres últimas frases del penúltimo y el último párrafo del comentario al artículo 21.

El texto dice lo siguiente:

"La mayoría de la Comisión ha estimado que convendría restablecer el texto de 1954. No ha creído oportuno dejar la cuestión en suspenso, como lo habían propuesto algunos de sus miembros, porque ha considerado que de esta manera la reglamentación propuesta presentaría una laguna lamentable y perjudicial para los intereses de la navegación internacional. Aun admitiendo que los autores de la Convención de Bruselas de 1952 hubiesen querido aumentar el número de los casos en que el Estado ribereño tiene el derecho de ejercer su jurisdicción civil respecto de buques extranjeros que no hacen más que pasar por el mar territorial sin entrar en ningún puerto, la existencia en esta materia de una reglamentación divergente no parece poder constituir un obstáculo para que se apruebe la mencionada disposición, teniendo en cuenta que la Convención de Bruselas no puede obligar más que a las partes contratantes en sus relaciones recíprocas.

"Por el contrario, si se trata de un buque extranjero que se detenga en el mar territorial o que pase por él procedente de las aguas interiores, los poderes del Estado ribereño son mucho más extendidos. Ese Estado tiene el derecho de tomar en este caso todas las medidas de ejecución y todas las medidas precautorias que permita su legislación nacional".

16. El Sr. FRANÇOIS, Relator, dice que este nuevo texto está destinado a explicar la modificación hecha en el párrafo 1 del artículo a consecuencia de haberse aprobado en la sesión anterior la propuesta del Sr. Zourek.

Queda aprobado el nuevo texto del Relator.

ARTÍCULO 24. PASO DE LOS BUQUES DE GUERRA

17. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el nuevo texto propuesto por el Relator para reemplazar el penúltimo párrafo del comentario al artículo 24. El texto dice lo siguiente:

"La Comisión se inspiró en esta decisión de la Corte al insertar en el proyecto de 1955 un segundo párrafo, redactado así:

"No puede poner ninguna clase de obstáculos al paso de los estrechos que normalmente sirven, en la navegación internacional, para poner en comunicación dos partes de la alta mar".

"Durante el octavo período de sesiones, se ha hecho observar que este segundo párrafo era superfluo, ya que el cuarto párrafo del artículo 17, que forma parte de la Subsección A, titulada "Reglas generales", era aplicable a los buques de guerra. La mayoría de la Comisión hizo suyo el punto de vista de que el párrafo 2 del artículo de 1955 no era rigurosamente necesario. Al suprimirlo, la Comisión, queriendo evitar todo equívoco a este respecto, ha de declarar que el artículo 24, en relación con el párrafo 4 del artículo 17, ha de ser interpretado en el sentido de que el Estado ribereño no puede dificultar de ninguna manera el paso inocente de los buques de guerra en los estrechos que, poniendo en comunicación dos partes de la alta mar, sirven normalmente para la navegación internacional; en estos estrechos, el Estado ribereño no puede subordinar el paso de los buques de guerra a ninguna autorización o notificación previa."

18. El Sr. FRANÇOIS, Relator, explica que ha presentado su nuevo texto para dar satisfacción al Sr. Krylov que en la sesión anterior,¹ propuso que se suprimiera el párrafo 2 del artículo 4 por estimarlo superfluo y que se insertasen en el comentario las explicaciones necesarias.

19. Sir Gerald FITZMAURICE dice que acepta que el texto propuesto por el Relator figure en el comentario pero a su juicio demuestra, sin ningún género de dudas, que la supresión del párrafo 2 del artículo 24 sería inútil, ya que el comentario es ahora más explícito aún que el párrafo. No cree que la propuesta de suprimir el párrafo 2 del artículo 24 se inspire sólo en consideraciones de estilo; si se estudia con objetividad el párrafo 1 de ese artículo se ve claramente que sin el párrafo 2, podría dar lugar a dudas, sobre todo, en cuanto al sentido y los efectos de la segunda frase del párrafo 1. Como le parece que todos están de acuerdo en esto, no ve motivo para suprimir el párrafo 2 e insertar en el comentario una explicación larga y precisa, que sólo serviría para hacer que el artículo fuese aún más inaceptable para las autoridades navales.

20. El Sr. KRYLOV deplora que Sir Gerald Fitzmaurice no reconozca que si ha propuesto que se suprima el párrafo 2 del artículo 24 ha sido exclusivamente por razones de estilo, por considerar inadmisibles que en el texto de un artículo se diga dos veces lo mismo.

21. Sir Gerald FITZMAURICE no insiste en que se ponga a votación el nuevo texto del Relator.

Queda aprobado el texto del Relator.

22. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha acabado de examinar el proyecto de informe. Durante los siete últimos períodos de sesiones se ha trabajado a fondo sobre el derecho del mar, con objeto de conciliar todos los intereses en juego. Confía en que cuando el informe sea presentado a la Asamblea General, o quizá a una conferencia internacional, se reconozca que la Comisión, especialmente en los proyectos de artículos referentes a la conservación de los recursos vivos del mar, no sólo ha tenido en cuenta los intereses especiales de los Estados ribereños, sino que también ha asegurado la protección de los intereses de los demás Estados. A continuación somete a votación el proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones (A/CN.4/L.68 y Ad-déndums).

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de informe.

23. El Sr. PAL dice que la votación unánime muestra claramente que el informe refleja fielmente la labor realizada y las opiniones de la mayoría. Por ello no ve la necesidad de prever que los miembros de la Comisión puedan formular reservas sobre algunos artículos.

24. El PRESIDENTE piensa que, a pesar de todo, algunos miembros de la Comisión desearán quizá hacer reservas. En este caso pueden remitir a la Secretaría una nota con las reservas que deseen hacer constar en el informe.

Clausura del período de sesiones

25. El PRESIDENTE, en nombre de la Comisión, da las gracias al Relator por el trabajo tan completo y

tan valioso que ha realizado sobre el derecho del mar. Agradece también a los miembros de la Comisión la colaboración que le han prestado a lo largo del período de sesiones.

26. El Sr. SCELLE da las gracias al Presidente y al Relator por todo lo que han hecho para que la Comisión realizara su labor en el presente período de sesiones.

27. Faris Bey EL-KHOURI elogia al Presidente por la competencia con que ha dirigido los debates y felicita al Relator por haber logrado presentar su informe final sobre una cuestión tan delicada y compleja.

28. Sir Gerald FITZMAURICE dice que se indicará a la Secretaría, en una nota que pedirá que se incluya en el informe cuáles son los artículos, sobre los cuales se ha sostenido y los que no ha aprobado. Felicita al Presidente por la maestría con que ha desempeñado sus funciones y al Relator Especial por el extraordinario valor del trabajo que ha realizado.

29. El Sr. EDMONDS dice que ha podido apreciar una vez más la paciencia, la perseverancia y la gran probidad intelectual del Relator Especial. Los resultados logrados por la Comisión se deben en gran parte a su competencia, a su erudición y a su arte para conciliar puntos de vista divergentes. Da gracias también al Presidente cuyo acierto ha permitido que los debates se desarrollasen en un ambiente de gran cordialidad.

30. El Sr. PAL se asocia a las palabras del Sr. Scelle y del Sr. Edmonds y dice que ha sacado un gran provecho de esta colaboración con sus eminentes colegas. Le ha complacido especialmente ver que en la Comisión de Derecho Internacional, a diferencia de lo que ocurre en algunas otras reuniones internacionales, los intereses nacionales no son los que prevalecen.

31. El Sr. KRYLOV se asocia a los demás miembros de la Comisión para rendir homenaje al Presidente y manifestar su admiración por la labor realizada por el Relator Especial.

32. El Sr. SANDSTRÖM da las gracias al Presidente que ha logrado que se llegara a un acuerdo, y al Relator Especial por cuanto ha hecho para facilitar la labor de la Comisión.

33. El Sr. AMADO dice que, viniendo de un país de América Latina le ha agradado sobremanera que la Comisión eligiera como Presidente a un joven jurista cubano que, en estas elevadas funciones ha dado una prueba más de su capacidad. Como el Sr. Edmonds, se complace en subrayar la probidad intelectual y el desinterés con que el Sr. François lleva a cabo sus investigaciones en derecho internacional.

34. El Sr. FRANÇOIS, Relator, agradece a los miembros de la Comisión sus amables palabras y dice que ha sido para él un placer y un honor trabajar para una Comisión en la que reinan la cordialidad, el espíritu de cooperación y la buena voluntad. Da las gracias también a la Secretaría por su valiosa ayuda, sin la cual no hubiera podido desempeñar su labor.

35. El Sr. ZOUREK se asocia a los demás miembros de la Comisión para manifestar su gratitud al Presidente y al Relator Especial.

El PRESIDENTE *declara cerrado* el octavo período de sesiones de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 11.40 horas.

¹ A/CN.4/SR.380, párr. 32.